
PESCADORES ARTESANALES, ESTADO NACIONAL Y MODERNIZACIÓN CAPITALISTA EN LOS ESPACIOS LITORALES Y MARÍTIMOS DE CHILE EN EL SIGLO XX

Pablo Camus

Pontificia Universidad Católica de Chile
pcamusg@uc.cl

Mauricio Arias

Centro de Políticas Públicas UC
moarias@uc.cl

Rodrigo Hidalgo

Pontificia Universidad Católica de Chile
rhidalg@uc.cl

Recibido: 29 de mayo de 2018; Devuelto para correcciones: 10 de enero de 2018; Aceptado: 10 de enero de 2019

Pescadores artesanales, Estado nacional y modernización capitalista en los espacios litorales y marítimos de Chile en el siglo XX (Resumen)

Este artículo busca evidenciar cómo las relaciones entre los distintos actores involucrados en la actividad productiva de la pesca en Chile, durante el siglo XX, fueron modificadas por la introducción del capital como un nuevo fenómeno propiciado por el Estado Nacional. Estas nuevas relaciones se dieron en el marco de una tensión entre modelos productivistas y conservacionistas por parte del Estado y un capital industrial interesado en la explotación a gran escala del océano, así como en una preocupación por el medio ambiente que interpela a la institucionalidad y la resistencia y adaptación de los pescadores artesanales a estas modificaciones.

Palabras clave: pescadores artesanales, modernización capitalista, intervención estatal, productividad, conservacionismo.

Artisanal fishermen, national State and capitalist modernization in the coastal and maritime spaces of Chile in the 20th Century (Abstract)

This article seeks to show how the relationships between the different actors involved in the productive activity of fishing in Chile, during the 20th century, were modified by the introduction of capital as a new phenomenon favored by the State. These new relations took place within the framework of a tension between productivist and conservationist models on the part of the State and an industrial capital interested in the large-scale exploitation of the ocean, as well as in a concern for the environment that challenges the institutional framework and the environment resistance and adaptation of artisanal fishermen to these modifications.

Key words: artisan fishermen, capitalist modernization, government intervention, productivity, conservationism.

Llama la atención, considerando la configuración geográfica de Chile, la poca atención que ha prestado su historiografía a las relaciones que se han generado entre el hombre y el mar a lo largo del tiempo. Salvo excepciones¹, la producción historiográfica se ha centrado en el valle central y los espacios geográficos interiores, generando un notable desconocimiento respecto a, por ejemplo, la historicidad de los poblamientos litorales, la configuración de mentalidades ligadas a la pesca, la utilización y aprovechamiento de los recursos marítimos, o bien, de la estructuración social y económica derivada de la entrada de los grandes capitales en las lógicas de producción.

En este contexto este trabajo busca subsanar, en la medida de lo posible, este vacío en la producción historiográfica de Chile, buscando generar focos de análisis en problemas que consideramos incuestionablemente relevantes para la comprensión de temáticas que van desde la historia social a la historia ambiental del país.

Este artículo se centrará en las relaciones entre los distintos actores involucrados en la actividad productiva de la pesca, durante el siglo XX, con la aparición e introducción de las lógicas de mercado como fenómeno primordial para comprender los cambios y continuidades de dicha actividad. Así, la tesis de esta investigación sostiene que el Estado se configurará como un actor fundamental en el cambio de las lógicas que rigen las relaciones entre el hombre y el mar. Esto, a su vez, tendrá como consecuencia una modificación en las vinculaciones existente entre, en primer lugar, un Estado cada vez más enfocado en la tensión entre modelos productivistas y modelos conservacionistas respecto a la relación entre las personas y el mar; en segundo lugar, un capital encarnado en los agentes de la pesca industrial, interesados en la explotación a gran escala del océano y regidos por el modelo de acumulación capitalista; en tercer lugar, un medio ambiente que interpela a la institucionalidad, en cuanto esta toma consciencia de que los recursos pesqueros no son inagotables; y, finalmente, los pescadores artesanales, quienes intentan resistir los embates de las modificaciones introducidas por la presencia de los tres actores anteriormente nombrados.

Más específicamente, lo que se intentará demostrar es que la preocupación del Estado por esta tensión, provocada por el binomio productividad/conservación, generará políticas públicas que, por un lado, incitarán cada vez más la entrada de la pesca industrial en el proceso extractivo y, por el otro, irán generando un proceso de “cercamiento” en la configuración social y geográfica de la pesca artesanal. Entenderemos aquí “cercamiento” como aquellos procesos históricos por medio de los cuales el Estado y el capital se apropian de los bienes y las riquezas consideradas hasta entonces comunes.

1 Algunas excepciones en los estudios sobre la caza de ballenas (Cartes 2009; Berrios 2011; Hernández 2005; Nicholls; 2010), la Historia de la Marina Mercante de Uribe 1904 y los estudios sobre marina de guerra o desastres navales (Acuña 2004; Armada de Chile; 1985, Bascuñán, Eichholz y Hartwig; 2011, Vargas; 2000 y Wardle; 1940). Sin embargo, estas referencias demuestran que la historiografía chilena relacionada al espacio marítimo ha tenido preponderantemente una perspectiva epopéyica.

De esta manera, el Estado provocará modificaciones en el qué, cómo, cuándo y dónde es posible realizar las labores de pesca, con la consiguiente transformación de las relaciones del hombre y el mar.

Una de las hipótesis de trabajo tiene que ver con que la aparición y consideración de la teoría de “la tragedia de los comunes” se transformará en un aliciente para legitimar un ambientalismo privatizador, “que busca soluciones mediante mecanismos de mercado que concilien el crecimiento de la producción con el medio ambiente y la conservación”². Para Barbesgaar bajo la bandera del “crecimiento azul” se han neoliberalizado los espacios marítimos y costaneros³. En este sentido, Nathan James Bennett, Hugh Govan, Terre Satterfield han propuesto el término “acaparamiento de los océanos” para describir acciones, políticas o iniciativas que privan a los pescadores en pequeña escala de los recursos, desposeen a las poblaciones vulnerables de las tierras costeras y / o socavan el acceso histórico a las áreas del mar⁴. Por su parte, Alice Hill ha planteado recientemente el concepto de “acarapamiento azul” para referirse a la apropiación y el despojo que se llevan a cabo bajo la apariencia de conservación marina por parte de actores más poderosos, como los operadores estatales y turísticos⁵. Por nuestra parte creemos que estos procesos son de mas larga data.

La “tragedia de los comunes” es una teoría formulada por Garret Hardin, pero basada en las reflexiones llevadas a cabo ya en 1833 por el economista William Foster Lloyd, según las cuales la propiedad de todos es propiedad de nadie⁶. En esta perspectiva la conservación de los recursos naturales estaría condenada al fracaso si se confiaba en los regímenes de propiedad comunales, debido a la dificultad de su contención y cercamiento y a su potencial sobrexplotación⁷. De esta manera, sobre todo en la segunda mitad del siglo XX, la tesis de la “tragedia de los comunes” fue hipostasiada a status de ley científica por la economía y los estudios ambientales, generando así una privatización cada vez más aguda de los océanos.

Sin embargo, existen autores que se han alzado para criticarla o, al menos, complejizarla. Una de las posturas que se posicionan abiertamente en contra de la teoría de Hardin es la del historiador E.P. Thompon, según el cual los hechos demuestran que “a lo largo del tiempo y del espacio los usuarios de tierras comunales han creado una rica variedad de instituciones y sanciones comunitarias que han frenado y limitado el uso”⁸. Por otro lado, una posición más moderada, sería la de Durrenberguer y Palsson, quienes han afirmado que “la forma como territorializan las comunidades sus áreas costeras no puede deducirse, ni a partir del tipo de especie pescada, ni por factores comunitarios, ni por la tecnología utilizada o por diferencias culturales. Las

2 March 2013.

3 Barbesgaar 2018.

4 Bennett et al, 2017.

5 Hill 2017.

6 Scott 1955.

7 Hardin 1995.

8 Thompson 1995, p. 127-129.

reglas de acceso a los recursos del mar sólo pueden entenderse dentro del contexto socioeconómico total al que pertenecen”⁹.

Creemos en la necesidad de comprender contextual e históricamente las lógicas de territorialización de las áreas costeras. Pero también esperamos que este artículo contribuya al análisis de los cambios históricos en la estructura socioeconómica de los espacios marítimos y costaneros a partir de la intervención del Estado y el capital, que actúan como base explicativa de los nuevos modos de vinculación entre los agentes sociales tradicionales y los emergentes, en torno al mar y el litoral de Chile.

La regulación del Código Civil de 1856

La legislación de la pesca en los siglos XVIII, XIX y principios del XX y sus consecuencias

Desde principios de la República y hasta la promulgación de la ley de pesca de 1907, la regulación de la pesca como proceso extractivo y, por lo tanto, de las relaciones entre los pescadores, el mar y el resto de los actores sociales contingentemente involucrados –por ejemplo, los propietarios agrícolas con territorios colindantes al espacio litoral– fue el Código Civil de 1856, el cual recogía en parte la tradición jurídica e indicaba en sus artículos 612, 613 y 614 que “los pescadores podrán hacer de las playas del mar el uso necesario para la pesca, construyendo cabañas, sacando a tierra sus barcas y utensilios y el producto de la pesca, secando sus redes, etc.; guardándose empero de hacer uso alguno de los edificios o construcciones que allí hubiere, sin permiso de sus dueños, o de embarazar el uso legítimo de los demás pescadores. Podrán también para los expresados menesteres hacer uso de las tierras contiguas hasta la distancia de ocho metros de la playa; pero no tocarán a los edificios o construcciones que dentro de esa distancia hubiere, ni atravesarán las cercas, ni se introducirán en las arboledas, plantíos o siembras. Los dueños de las tierras contiguas a la playa no podrán poner cercas, ni hacer edificios, construcciones o cultivos dentro de los dichos ocho metros, sino dejando de trecho en trecho suficientes y cómodos espacios para los menesteres de la pesca. En caso contrario ocurrirán los pescadores a las autoridades locales para que pongan el conveniente remedio”¹⁰.

Podemos extraer entonces que, tanto el borde costero, como los bienes extraíbles del espacio marítimo, se encontraban bajo la condición de “bien común”, en el sentido de que “los pescadores disfrutaban del libre uso de los espacios litorales para la protección y el atraque de sus embarcaciones, la comercialización y el envasado del pescado, el mantenimiento, almacenamiento y preparación de sus equipos y también para su uso como vivienda”¹¹. De acuerdo con esto, y con un enfoque Hardiano de la conservación de los recursos, el espacio litoral se encontraba bajo la trágica situación de la propiedad comunal, en cuanto las decisiones respecto de los modos, cantidades y lugares de pesca, no contaban con mayor regulación que las re-

9 Durrenberger y Pálsson 1987.

10 Diario Oficial de la República de Chile 1925.

11 Camus e Hidalgo 2017, p. 100.

soluciones tomadas por los mismos pescadores artesanales, quienes, a su vez, contaban con una fuerte consciencia de este derecho otorgado por la legislación vigente. Esta última afirmación es demostrada por los pleitos judiciales establecidos por los pescadores artesanales, antes y después de la Independencia, en contra de aquellos hacendados colindantes que, en repetidas ocasiones, intentaron pasar por alto la regulación vigente, queriendo impedirles a los pescadores su derecho a la ocupación de las tierras contiguas a la costa, así como su libre acceso al espacio litoral¹².

Así, podemos afirmar que los pescadores no solo contaban con una consciencia de sus derechos derivados de una concepción comunal de propiedad en relación a los espacios litorales, sino que también esta consciencia será repetidamente expresada en una utilización temprana “de los mecanismos legales e institucionales que disponían para defender sus derechos de ocupación de las playas y de ejercer la pesca”¹³.

El juicio en contra del Marqués de la Pica

Un caso notable que ejemplifica, por un lado, el respaldo otorgado por el Estado al respeto por la legislación vigente y, por el otro, de la utilización de los pescadores de la institucionalidad vigente para la defensa de sus derechos derivados de dicha concepción, es el del litigio legal producido en 1788 entre algunos pescadores de las costas de Papudo y Pullally y el Marqués de la Pica por impedirle sus derechos a pesca.

Los pescadores alegaron que “todos decimos que si las playas del mar tienen dueño o son de todos nosotros que creemos que es así a excepción del puerto del Papudo y boca de Pullalli. Pues el señor Marques no solo nos quita la entrada si nos hasta quitarnos las canoas y rompemos las balsas”¹⁴. Por otro lado, en una denuncia diferente contra el mismo Marqués, los pescadores Pedro Bazán y José Duarte señalaban a las autoridades que no podía embarazar ni impedir “el uso de pesca, ni el de los puertos, y del modo que pongamos nuestras casas donde refugiarnos”¹⁵.

Aun cuando el fallo del tribunal dictaminó que los pescadores debían salir de la propiedad del Marqués “con aperebimiento de que serían aprendidos por todo rigor de derechos”¹⁶, éste también estipuló que en dicha propiedad se debía establecer una ruta de acceso a los espacios litorales para ellos. Así, en primer lugar, podemos decir que el Estado efectivamente percibía los territorios costeros bajo una concepción comun de la propiedad, en cuanto no permitía que sus accesos estuvieran completamente cerrados por haciendas privadas. En segundo lugar, es posible

12 Entre otros ejemplos podemos citar los siguientes casos: en 1723, Domingo Beas solicitó a la Real Audiencia ejercer sus derechos de pesquería; en 1750, los pescadores de San Antonio denunciaron ante el organismo judicial que se les impedía practicar la pesca; mientras que en 1791 Jerónimo Zapata exigió ante los tribunales de justicia su derecho a pesca, y en 1793, Francisco Delgado demandó porque se les estaba impidiendo a los pescadores el derecho a pesca. Real Audiencia 1723; 1750; 1791; 1793.

13 Camus e Hidalgo 2017, p. 101.

14 Fondo Archivo Fernández Larraín 1788.

15 Ibid.

16 Ibid.

afirmar, como había sido sugerido, que los pescadores contaban con una conciencia de los derechos que el Estado les otorgaba respecto a la propiedad litoral, conciencia expresada en su utilización de la institucionalidad como medio de protesta cuando dichos derechos se veían en peligro. Así, esta situación se mantendría durante la época republicana, al menos, hasta la promulgación de la ley de pesca de 1907¹⁷.

La ley de pesca de 1907

Contenido y consecuencias prácticas de la ley

El 24 de junio de 1907 fue aprobada la ley N°1949, también conocida como “Ley de Pesca”, que introdujo cambios profundos en la legislación referida a las actividades de pesca y a la ocupación productiva de los espacios litorales. En pocas palabras, las modificaciones introducidas tienen relación con el establecimiento del Presidente de la República como árbitro y regulador definitivo de la ocupación y uso de bienes que anteriormente eran considerados comunes.

Esto, en el nivel de la legislación, se traduce principalmente en dos facultades concretas. Por un lado, el presidente adquirió la potestad para “dar en arrendamiento, hasta por veinte años, playas o partes de mar, en secciones que no excedan de cuatro hectáreas”. Por el otro, este podía “dar en arrendamiento, en subasta pública, por un término que no exceda los veinte años, hasta la mitad de los bancos de moluscos existentes, con la obligación de renovarlos”. Además, esta ley generó incentivos para las actividades pesqueras industriales, promulgando un pago para “las embarcaciones de bandera nacional que se ocupen exclusivamente en el ejercicio de la pesquería [...] Queda autorizado el empleo de las redes de arrastre que se ocupan en la pesca”¹⁸.

Esta ley impactó las prácticas ancestrales de los pescadores artesanales de los espacios litorales de Chile, al incentivar el ingreso de capitales a esta actividad productiva e impulsar el cercamiento de los bienes comunes costaneros. Mediante el arbitraje del presidente, el Estado se adjudicó la prerrogativa de conceder espacios productivos exclusivos que contradecían la tradición de acceso común a los ambientes marítimos y costeros. Por otra parte, a través del traspaso de recursos fiscales a los armadores industriales el Estado estimuló la concentración de capital en desmedro de las actividades pesqueras tradicionales. Así, como consecuencia de esta iniciativa estatal, comenzó a generarse una fuerte competencia entre industriales y pescadores artesanales, tanto por los espacios costeros como por los productos extraíbles de la actividad pesquera.

Ahora bien, por un lado, existe, de parte del Estado, una necesidad de incentivar una modernización y uso eficaz de los recursos marítimos, con el objetivo de

17 Para una revisión más detallada de esta situación, es posible ver la intervención a favor de los pescadores realizada por el jefe de la dirección de Agua y Bosques del Ministerio de Industria y Obras Públicas, Federico Albert, y el diputado Malaquías Concha, en contra de los abusos perpetrados por Agustín Ross en relación a la “apropiación indebida de terrenos fiscales y hostigamiento a los pescadores” en 1904 véase Camus e Hidalgo 2017, p. 105.

18 Ministerio de Industria y Obras Públicas, 1920.

encauzar un mejor aprovechamiento de la actividad pesquera. Es decir, se pretendía generar una industrialización de dicha actividad a lo largo de todo el país. Por otro lado, existía también de parte del aparato estatal, una inquietud conservacionista, provocada por la toma de conciencia de la escasez de los recursos y la necesidad de preservarlos. Así, con ambos fines en mente, se introdujeron políticas de fomento, arrendamiento, concesiones, impuestos, vedas y regulación de las prácticas extractivas.

De esta manera, es posible ver, a través del análisis de las diversas fuentes históricas recabadas, los modos según los cuales el Estado comenzó un proceso de modificación de las relaciones hereditarias que habían vinculado a los pescadores chilenos con su espacio laboral, es decir, con el espacio costero. En directa relación, otra cuestión que es posible apreciar, es el cómo estos mismos pescadores generaron métodos de resistencia enmarcados en la misma institucionalidad naciente, desarrollándose procesos de adaptabilidad y sobrevivencia, que ilustran justamente estos nuevos modelos de vinculación con la actividad de la pesca.

El afán industrializador y la intervención estatal: los casos del puerto de Corral y caleta Jaime

Entre los años 1914 y 1915 se dieron, en el puerto de Corral, una serie de situaciones que permiten observar una intervención y regulación por parte de un Estado que se presenta a sí mismo cada vez más como el árbitro y administrador de bienes anteriormente considerados comunes. Otra cuestión que es posible ver, son las estrategias de resistencia a las nuevas medidas estatales, pero siempre enmarcadas en la utilización de la institucionalidad como medio y referente de las posibilidades de apropiación, conservación y reproducción de las actividades productivas.

En el año 1914 comenzaron, entre las autoridades y los pescadores artesanales de Corral, una serie de diálogos producidos por las protestas de estos últimos en relación a la concesión de los espacios de pesca por ellos utilizados y, por otro lado, en relación a un impuesto establecido por las autoridades sobre los sacos de choros extraídos de la bahía. Respecto a la primera cuestión, los pescadores lograron que el 13 de julio de 1914 se suspendiera el decreto 1272 “que autorizaban la petición de propuesta pública para el arrendamiento de los bancos de choros situados en las inmediaciones de los puertos de Corral y en la isla de Mancera”¹⁹.

Así, se elaboró un decreto estipulando que la explotación de dichos bancos solo podría ser realizada “por los pescadores domiciliados en la localidad e inscritos en los registros de la gobernación”²⁰. Por otro lado, como forma de arrendamiento, se estableció un impuesto de tres pesos por cada saco de choros extraído. De esta manera, se dio paso a la segunda cuestión, la cual tuvo su propio litigio el 31 de marzo de 1915, cuando los pescadores, agrupados en una asociación gremial bautizada “El Tránsito”, comunicaron mediante una carta al Ministro de Industria y Obras Públi-

19 Ministerio de Industria y Obras Públicas, 1916.

20 Ibid.

cas su descontento respecto al mentado gravamen, en cuanto dicha disposición se había dictado “solo para Corral con grave perjuicio de sus intereses por estar liberada de derecho la pesca en los demás puertos del país, resultando como consecuencia lógica una competencia en los precios”²¹.

Enterado de lo anterior, el gobernador marítimo de Valdivia se sumó a las peticiones de los pescadores estimando que dicho gravamen perjudicaba en gran medida no solo a los pescadores, sino también a los consumidores. De esta manera, ambas manifestaciones de descontento se hicieron llegar a las autoridades competentes. Sin embargo, debido a las dificultades legales que suponía la aplicación del impuesto al resto de los puertos de Chile, la Dirección de Bosque, Pesca y Caza resolvió revisar los decretos que gravaban a los pescadores de Corral²².

No obstante, ya en 1920 nos encontramos nuevamente con una solicitud de los gremios de pescadores de Corral y Penco para suprimir un impuesto a la extracción de Choros decretado en 1919, supresión que, al menos para los pescadores de Penco, ya había sido concedida, pero solo por la duración de 1919²³. Ahora bien, esta vez las autoridades hicieron notar que en múltiples ocasiones las firmas recolectadas para tales peticiones no provenían efectivamente de pescadores. Por otro lado, manifestaron que la suspensión del impuesto no había tenido como consecuencia un abaratamiento para los consumidores, sino al contrario. Finalmente, les recordaron a los solicitantes que:

La idea de cobrar a título de arrendamiento una cierta suma de dinero a los mariscadores, nació de una solicitud presentada por ellos mismos en la que hacían ver al ministerio la conveniencia de dejar en libre explotación los criaderos y yacimientos naturales de moluscos, como única manera de que estos modestos industriales no fueran explotados por los capitalistas²⁴.

Así:

No hay razón alguna que justifique el modificar el estado actual de las cosas a este respecto, porque, seguramente, sería dañoso para los intereses de los mismos pescadores al que se arrendaron en subasta pública extensiones importantes de los bancos de moluscos que pasaría por esta causa a poder de ciertas y determinadas personas que consultarían para su aprovechamiento y explotación su propio beneficio y no el del gremio de los pescadores locales²⁵.

De esta manera, es posible observar el progresivo control de Estado sobre los recursos costeros, haciéndose necesario para los pescadores acudir a este para negociar las regulaciones referentes a la extracción; en este sentido, una relación de propiedad comunal con el mar es cada vez menos posible. En otras palabras, somos testigos de una gradual, pero creciente privatización de los espacios costeros.

El caso de la caleta Jaime en el Puerto de Valparaíso también es decidor, en cuanto ilustra muy bien el cómo diferentes actores disputan la utilización de los

21 Ibid.

22 Ibid.

23 Ministerio de Industria y Obras Públicas 1920.

24 Ibid.

25 Ibid.

espacios litorales, con la institucionalidad siempre como marco regulador de las enunciaciones. El hecho que inició los diálogos sucesivos entre los diferentes actores involucrados, fue la decisión del gobierno de utilizar el terreno donde los pescadores llevaban a cabo sus faenas, para edificar una importante obra de transporte, la estación Barón de Ferrocarriles. Ahora bien, uno de los primeros actores en reaccionar vehementemente en contra de dichas obras, fue el diario *El Mercurio de Valparaíso*, el cual mantendría esta posición por todo el tiempo que durara la disputa. En líneas generales, tanto los pescadores como este periódico se posicionarían en contra de eliminar el varadero y de desalojar a quienes, en este territorio, vivían de las faenas pesqueras.

En estas circunstancias, *El Mercurio* planteaba: “¿Por qué esta persecución contra estos pequeños industriales? ¿No merecían estos esforzados luchadores de mar, que la autoridad los ampare, cuidando al mismo tiempo de uno de los factores de aprovisionamiento de la ciudad, condenado a desaparecer?”²⁶. De esta manera, el diario no solo planteó la cuestión de la vulnerabilidad de los pescadores, sino que también, su preocupación por la desaparición de una fuente de extracción de productos que alimentaban directamente al puerto, a precios muy accesibles. Así, no contentos con las simples quejas, a través de *El Mercurio* se presentaron proyectos para lograr hacer convivir la caleta y la estación, estimando que el espacio era más que suficiente. Además, plantearon la necesidad de mejorar la infraestructura de la caleta, abogando siempre por un uso racional del espacio costero. De esta forma, lo que se proponía era: “Limpiar esa caleta, barrer con la ranchería y el mercado al aire libre que allí existen, exigir (sic.) aseo, hacer pequeñas reformas en la playa y hermosear el paraje de alguna manera. Aquello quedaría en seguida convertido en un pintoresco rincón semejante a muchos de los puestecillos de pescadores que existen en las hermosas costas de la Liguria, en Italia”²⁷.

Se ha argumentado que este tipo de proyectos tienen mucho que ver con las dinámicas de control social y moralización de la sociedad, corrientes en esta época. Para ello, se tenía el modelo europeo como referente, se esperaba que la ciencia y la higiene dominaran las relaciones sociales y, se deseaba cambiar el comportamiento de aquellos individuos que no cabían en una concepción modernizante de la ciudadanía.

Otro personaje que activamente defendió a los pescadores fue el Gobernador Marítimo de Valparaíso, Florencio Guzmán. Su postura, al igual que la de *El Mercurio*, gravitaba en torno a la importancia social y económica de la caleta, argumentando que “desalojados de Jaime, no tendrán los pescadores un sitio apropiado donde instalarse en el puerto [...] este hecho representará para la ciudad y el floreciente gremio de pescadores un daño incalculable [...] las facilidades con que hoy cuenta la población para proveerse de pescados y mariscos en la misma playa de Jaime no las tendrán”²⁸. Así, al igual que *El Mercurio*, el Gobernador se empeñó en proponer proyectos para mejorar la caleta y evitar su desaparición²⁹.

Por otro lado, tanto los parlamentarios que representaban a la provincia de Valparaíso, como la Liga Marítima de Chile, defendieron también a los pescadores

26 *El Mercurio de Valparaíso* 1915a, p. 3.

27 *El Mercurio de Valparaíso* 1915c, p. 3.

28 *El Mercurio de Valparaíso* 1915b, p. 7.

29 *Ibid.*

frente a la Municipalidad y el gobierno central. Ambos consideraban que el mantenimiento de la caleta constituía un aporte al bien común, haciendo lo posible para hacer llegar sus opiniones a las autoridades competentes e, incluso, en el caso de la Liga Marítima, se propuso modificar el espacio donde se asentaban los pescadores, pero relocalizándolos en un lugar donde fuera posible mantener sin problemas sus actividades y la accesibilidad de la comunidad a sus productos³⁰.

Por su parte, el presidente de la República, la municipalidad de Valparaíso y los ministros de Hacienda y Ferrocarriles, no estuvieron de acuerdo en mantener la caleta tal como estaba, argumentando que “las cosas deben dejarse como las ha acordado la Comisión de Puertos y que, en ningún caso es conveniente variar la línea de enrocado para dejar a salvo la caleta en cuestión”³¹. Para ellos, los pescadores debían ser trasladados. Otras autoridades que compartían esta opinión eran el inspector fiscal de obras del Puerto de Valparaíso y el administrador de la sección de Ferrocarriles de la ciudad. Sin embargo, la decisión última estaba en manos del gobierno central.

Ahora bien, como ya fue sugerido, uno de los principales argumentos esgrimidos de ambos lados, tanto para mantener como para erradicar la caleta, fue la cuestión de la moralidad e higiene que tenía o no lugar en dicho espacio productivo. En este sentido, la cuestión se liga con mecanismos de control social, en cuanto la mantención del lugar de trabajo podía depender, en última instancia, del comportamiento “civilizado” de los actores involucrados y, en este sentido, las amenazas de erradicación podían ejercer dominio sobre dicho comportamiento. En este sentido, actores como Gregorio Vicencio, alcalde de mar escogido directamente por la gobernación marítima, argumentaba que “la sostenida campaña de regeneración que ha venido haciéndose entre nuestros compañeros, ha dado ya sus frutos [...] el gremio es compuesto de hombres honrados que se consagran exclusivamente a su trabajo [...] ya no se ven en la caleta ni las riñas ni otros escándalos y delitos frecuentes”³². Por otro lado, contrariamente a la postura de Vicencio, se decía que en la caleta se ejercía contrabando, que entre los pescadores había gente maleante y que el recinto pesquero era un foco de inmundicias³³. De esta manera, podemos ver que la cuestión de la moralización de la ciudadanía jugó un papel importante como argumento tanto a favor como en contra de mantener la caleta.

Finalmente, y a pesar de todos los intentos de resistencia, los pescadores de la caleta Jaime fueron desalojados definitivamente en enero de 1929³⁴, finalizando el intento de rescatar los bienes comunes del sector y triunfando una mirada industrializante del territorio litoral. Así, es posible observar cómo los diferentes actores intentaron sobreponerse a las nuevas políticas de Estado, aun cuando estas ya eran una realidad ineludible.

30 El Mercurio de Valparaíso 1915f, p. 8.

31 El Mercurio de Valparaíso 1915d, p. 7.

32 El Mercurio de Valparaíso 1915g, p. 7.

33 El Mercurio de Valparaíso 1915d, p. 11.

34 El Mercurio de Valparaíso 1929, p. 1.

El enfoque conservacionista: modificaciones en las prácticas pesqueras y vedas

Como hemos dicho, una de las grandes preocupaciones del Estado para modificar las relaciones del hombre con el mar, era la cuestión de la conservación de las especies marinas. Además, otra cuestión fundamental era la de regular y vigilar las prácticas de pesca, en cuanto estas eran más o menos amigables con la conservación de la fauna marina. Así, se procedió a la delimitación entre prácticas de pesca más apropiadas para los fines gubernamentales de explotación racional y conservación del medio ambiente.

De esta manera, dos prácticas ancestrales entraron en conflicto, transformándose en el blanco de la persecución estatal. Estas fueron la pesca con vara o candelero y la pesca con dinamita. La vara era un aparato con lanzas de punta metálica o de madera, que al ser introducida al mar permitía capturar diversas especies de mariscos, especialmente choros. Ahora bien, su prohibición se encontró con numerosas resistencias, en cuanto la opción que era ofrecida –la recolección de mariscos por medio de buzos– era inaccesible económicamente para los humildes pescadores. Ante esto, el gobierno creó una comisión para evaluar la cuestión, enviando a Federico Albert, jefe de la dirección de Agua y Bosques del Ministerio de Industria y Obras Públicas, para llevar a cabo esta evaluación en terreno. Sin embargo, la declaración de Albert fue tajante:

Pudimos comprobar en primera línea, por la extracción (sic.) de gran número de conchas quebradas de choros, que los bancos abundantísimos en épocas pasadas, se encuentran hoy en gran parte destruidos a causa de la pesca con candelero. [...] los pescadores quedaron plenamente convencidos que al pescar con candelero se aprovecha solo la cuarta o quinta parte del choro que se destruye, i que por consiguiente debe prohibirse absolutamente el uso de este aparato, estableciendo penas i multas para los pescadores que lo usen en lo futuro. En cambio merece nuestra mejor recomendación para la extracción de los choros, cholgas, ostras i erizos, el buzo por cuanto el sistema mas conveniente. Si bien es verdad que la adquisición de una máquina para buzo importa un gasto de \$2.000 mas o ménos, también es cierto que en 15 minutos el buzo puede estraer un saco de moluscos, mientras que con candelero se necesita de un día entero para reunir la misma cantidad i se destruye lastimosamente una enorme cantidad de animales³⁵.

Albert, quien era un conocido defensor de los pescadores artesanales en cuestiones referidas a cercamiento y arrendamientos del espacio litoral, estaba convencido de que, en este caso, la prohibición en realidad ayudaba a los pescadores, en cuanto resguardaba la reproducción de la fauna marítima y, en este sentido, el buzo representaba la forma más científica y racional de extracción. Por ello, la prohibición debía ser mantenida. De esta manera, admitiendo el peligro de las escafandras para quien no sabía utilizarlas, propuso que se llevaran a cabo clases gratuitas de buceo para los pescadores. En todo caso, abogó por la mantención de la vara de madera, en cuanto “no ofrece los gravísimos inconvenientes que tiene el mismo aparato cuando está hecho de fierro o de otra sustancia metálica”³⁶.

35 Ministerio de Obras Públicas 1911.

36 Ministerio de Obras Públicas 1913.

Vemos entonces como las autoridades estatales actuaban como agentes mediadores entre las disposiciones regulatorias pesqueras y los pescadores artesanales. Si bien el Estado comienza a injerir con fuerza en cómo los pescadores deben desarrollar sus faenas pesqueras, buscan también mediar dentro de cierto esquema de racionalidad y conservacionismo para cimentar una nueva etapa de control estatal y regulación de la libertad de pesca. Por otro lado, en el caso de la pesca con dinamita, esta no solo constituía un método contrario a las intenciones conservacionistas del Estado, sino que, además, era peligroso para quienes lo utilizaban. Además, esta técnica era bastante improductiva, lo que, a su vez, era contrario a los propósitos modernizantes e industrializadores del gobierno central. En este sentido, a pesar de la dificultad de controlar este método de pesca, el gobierno se involucró activamente con la intención de erradicar esta práctica, que incluso era percibida en algunos casos como una acción violenta y de disrupción social³⁷.

Otra de las medidas tomadas en aras de la conservación de los productos marinos fue el establecimiento de vedas sucesivas sobre aquellas especies que comenzaron a ser entendidas como recursos estatales. De esta manera, el gobierno central se enfocó en extender su presencia fiscalizadora en un espacio cada vez más amplio del territorio nacional. Nuevamente aquí nos encontramos con resistencias por parte de los pescadores, argumentando, por ejemplo, que:

la libertad de pesca que no es justo ni limitar ni derogar, que ninguna conveniencia hay en atacar, y que por el contrario todo aconseja proteger i estimular con la mas alta actividad del Estado i la mas influyente de sus energias [por otro lado,] El gobierno no puede llevar tan lejos su paternalidad [y además] las prohibiciones del decreto son perfectamente invijilables y serán contrabandeadas por el hambre que es el mas acucioso de los contrabandistas (sic)³⁸.

La cita anterior muestra entonces que la cuestión de la conservación de los recursos marinos no era algo que hubiera calado en la conciencia de la población. Por esto, se ve la necesidad de una fiscalización cada vez más eficiente y extendida, de manera que se cumplan las disposiciones establecidas. Un caso que ilustra todas estas variables de forma clara, es el de los alegatos de la población de Juan Fernández ante la veda de la langosta. La cuestión se discutió principalmente entre la Sociedad de Pesca Recart y Doniez y las autoridades centrales. El principal argumento esgrimido radicaba en la precariedad económica en la que se encontraba la isla.

En 1913 se produjo entonces la visita del Federico Albert, quien recomendó la veda de la langosta por un período de dos años, a fin de evitar la extinción de la especie. La respuesta de la Sociedad de Pesca no se hizo esperar:

Exajera grandemente el Señor Inspector al tildar de abusiva la estraccion de la langosta, como cuando afirma que esta escasea; preguntaríamos al Señor Inspector en que se funda para asegurar tal cosa o de donde ha tomado datos para formarse esa opinión? [...] en una palabra, pretende sin razón alguna por este medio arruinar nuestra industria i arrastrar con ella a la

37 Camus y Arias, (Manuscrito aceptado en revista Estudios Atacameños).

38 Ministerio de Obras Públicas 1916.

ruina también a los habitantes de la isla en su totalidad pescadores que no tienen otro medio de existencia que el que les proporciona la pesca de la langosta (sic)³⁹.

Aun así, la veda fue llevada adelante, por lo que nuevamente en 1920 nos encontramos con alegatos de la misma sociedad:

Este deplorable resultado a desanimado por completo a nuestros pescadores, que a pesar de recibir un salario tres veces mayor que el que pagábamos en años anteriores, no llegaban a ganar lo suficiente para su subsistencia i la de sus numerosos hijos i muchos de ellos han resuelto abandonar la isla; en la actualidad hay tres familias que están en este puerto i otras dos nos han pedido pasaje para venirse al continente. Si este estado de cosas continua, la isla tendra que despoblarse y todos sus habitantes emigraran (sic)⁴⁰.

Con estos antecedentes, fue llevada a cabo una nueva inspección del asunto, determinando que:

La actual veda entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre no correspondía a la época de desove, por lo cual se modificó para el periodo [...] entre otras numerosas sugerencias. Además, se incentivó la repoblación de la isla de Juan Fernández y otras aledañas con pescadores tanto nacionales como extranjeros⁴¹.

De esta manera, es posible ver cómo el Estado fue capaz de llevar su aparataje fiscalizador incluso a territorios retirados como Juan Fernández, negándose a amainar en su nuevo afán conservacionista. Vemos también cómo el Estado fue capaz de ir generando modificaciones en las prácticas pesqueras tanto respecto a cómo y dónde pescar, como a cuándo hacerlo. En este sentido, se confirma nuestra tesis inicial, según la cual, la intervención estatal fue generando modificaciones en las relaciones entre el hombre y el mar, constituyéndose en mediador y árbitro último de las prácticas productivas. También ha quedado demostrado que el gobierno central se movió principalmente en torno a dos ideas fuerza, que muchas veces podían entrar en conflicto, es decir, la industrialización y entrada del capital en las faenas pesqueras y, por otro lado, la conservación de las especies marinas, determinadas ambas por una mentalidad científicista y fiscalizadora. Ahora bien, este fenómeno no hará más que agudizarse entrando a las medianías del siglo XX, cuestión que será el objeto de la siguiente sección.

Militarización del espacio marítimo

El decreto con fuerza de ley N°210

El decreto con fuerza de ley N°210 es un decreto aprobado en 1931 por Carlos Ibáñez del Campo, el cual "... encomendó al Ministerio de Marina la fiscalización, el control y disposición de las playas y de los terrenos fiscales colindantes con estos, dentro de una faja de 80 metros de ancho en los mares, ríos y lagos de la República; así como de las rocas, los fondos de mar y porciones de agua dentro de las bahías y a lo largo

39 Ministerio de Obras Públicas 1913.

40 Ministerio de Obras Públicas 1919.

41 Ministerio de Obras Públicas 1922.

de la costa litoral y de las islas. Este instrumento legal otorgó a la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional el control de los espacios costeros. Desde entonces, todas las concesiones de terrenos fiscales otorgadas en el borde costero debían ser aprobadas y fiscalizadas por la Armada de Chile, institución que se convirtió en el organismo rector y árbitro de las disputas por el uso y aprovechamiento de los bienes comunes litorales⁴².

En otras palabras, el decreto significó que ahora el arbitrio último de la regulación de las zonas marítimas estaba en las manos de la Armada Nacional. Esta modificación en la tuición de los espacios litorales permitió un incremento en el control y fiscalización de los terrenos costeros, así como de las actividades y faenas de los pescadores.

Por otro lado, esta determinación significó una agudización de la situación inestable y precaria de los pescadores artesanales, en cuanto el Estado estaba cada vez más interesado en favorecer prácticas industriales de pesca.

Sin embargo, también durante dicho período, subsistía aun una noción de bien común en relación a la actividad pesquera, lo cual se tradujo en numerosos vetos a iniciativas particulares, gremiales o empresariales que fueran de carácter monopólica, es decir, que impidieran la participación del resto de los actores interesados en extraer recursos marinos de un área determinada.

Otra gestión llevada a cabo justamente en este espíritu, fue la de tramitar concesiones para los pescadores artesanales por las vías legales correspondientes, por parte de instituciones fiscales como CORFO y los ministerios de Agricultura, Economía y Obras Públicas. Por otro lado, la maniobra de muchos pescadores para generar acciones de resistencia, fue la de organizarse en cooperativas que pudieran representarlos ante las autoridades, frente a “la reducción progresiva de los espacios comunes costeros y marinos que fueron cada vez más demandados por actores con mayores capacidades económicas, políticas y sociales”⁴³.

Concesiones, cercamiento y radicaciones: análisis de la zona de Concepción

Desde la promulgación del decreto N°210 en adelante, se dieron en la zona de Concepción una serie de hechos que permiten mostrar la agudización de las dinámicas de cercamiento de los pescadores artesanales, así como las lógicas capitalistas en la que el Estado se basaba para justificarlas. Por ejemplo, en 1954, en la zona de San Vicente, el representante de la Compañía Industrial de Pesca, Jorge Sarquis, solicitó una concesión de terreno de playa y superficie de agua para construir un muelle, instalar una bomba de succión y un romanaje para transporte de pescado, ampliando así las instalaciones industriales ya existentes. De esta manera, el capitán de puerto opinaba que este proyecto constituía:

42 Camus e Hidalgo 2017, p. 108.

43 Camus, Castillo e Hidalgo 2017, p. 377.

una obra de valioso adelanto para el progreso del puerto, ya que al modernizar la industria significaría además, un valioso aporte a la economía nacional pues la inversión de catorce millones de pesos [...] significaría un enorme adelanto para el puerto⁴⁴.

De este modo, se esgrimía el argumento del desarrollo económico e industrial como fundamento de las concesiones. No obstante, el Inspector Jefe de Zona de la Dirección General de Pesca y Caza, Julio Parada, no estaba de acuerdo, argumentando que dicha concesión tendría como resultado un monopolio dentro de la zona⁴⁵. Así, es posible ver la existencia de autoridades que velaban por los intereses de los pescadores artesanales, y que defendían el Título II, artículo 30 del Reglamento General de Concesiones, en el cual se dice explícitamente que “toda concesión se entenderá hecha sin perjuicios de terceros”⁴⁶. Es de este modo cómo fue posible que la concesión solicitada fuera denegada. Aun así, es necesario tomar en cuenta que la misma compañía sí obtuvo concesiones en esta zona geográfica en los años 1947 y 1956.

Ahora bien, la presencia de actores industriales en las costas y mares fue más patente a partir de la década de 1960, provocando efectos en los usos y la distribución de los espacios marítimos. En cuanto a los pescadores artesanales, sus posiciones precarias ante el avance de la pesca industrial les significó, en más de una ocasión, el retiro de los sitios donde extraían recursos del mar y la erradicación de sus viviendas y lugares comunes⁴⁷.

Así, cuando la Empresa Portuaria de Chile (Emporchi) solicitó en 1965 una destinación gratuita de terrenos de playa y fondos de mar, también en la zona de San Vicente, para construir un puerto comercial de aguas profundas, la petición fue aprobada, lo cual significó la erradicación de 140 familias de pescadores, es decir, aproximadamente 1.200 personas⁴⁸. Aun cuando Emporchi debió comprometerse a adquirir terrenos y a la construcción de viviendas para la relocalización de dichas familias, vemos ya un viraje del Estado, desde una postura que respeta el artículo 30 del Reglamento General de Concesiones, hacia un enfoque que aprueba sin problema las mismas, si los terceros pueden ser relocalizados.

Además, este caso referido al crecimiento de las faenas de una empresa pública es una demostración de la mayor injerencia y participación directa del Estado en el desarrollo de la pesca industrial, bajo la lógica de aprovechar ventajas comparativas, se trataba de crear empresas con presupuesto suficiente para adquirir infraestructura y capital, con el fin de extraer cantidades sustantivas de recursos pesqueros y trasladar a actores con menores recursos económicos y técnicos –como los pescadores artesanales– hacia otros sitios, maximizando el rendimiento productivo de un espacio costero determinados⁴⁹.

44 Subsecretaría de Marina 1954.

45 Subsecretaría de Marina 1955b.

46 Subsecretaría de Marina 1931.

47 Camus, Castillo e Hidalgo 2017, p. 381.

48 Subsecretaría de Marina 1965.

49 Camus, Castillo e Hidalgo 2017, p. 383.

Ahora bien, esta situación vivida en San Vicente no es la única de esta naturaleza ocurrida en la Provincia de Concepción⁵⁰, en donde el amparo del Estado a los industriales fue cercandando y descuidando las necesidades de los pescadores artesanales, con cada vez más agudeza, a medida que nos adentramos en el siglo XX. Esto irá generando más y más tensiones entre pescadores industriales y artesanales, con algunas consecuencias a la vez más violentas y menos enmarcadas en la institucionalidad de lo que hemos visto hasta el momento. Sin embargo, para poder explicar esto, primero es necesario observar el proceso de desamparo en el que el Estado fue sumiendo a los pescadores gracias a las radicaciones y relocalizaciones que fue llevando a cabo en su afán de industrializar el proceso pesquero.

En la primera mitad del siglo XX es posible ver, de parte del Estado, una preocupación por la situación de los pescadores artesanales radicados o por radicar, realizando catastros, gestionando espacios que contarán con las dimensiones y prestaciones sanitarias necesarias y, negociando con los arrendatarios de diversos territorios en los que podían establecer a los pescadores de forma definitiva⁵¹. Ahora bien, como ya hemos tenido tiempo de comentar, una de las cuestiones de las que dependía la suerte de los pescadores –es decir, en este caso, para que se aprobaran las solicitudes de radicación– tenía que ver con la conducta y la moralidad de estos últimos, conducta por supuesto evaluada como negativa o positiva por las autoridades⁵². En este sentido, es posible afirmar que uno de los propósitos fundamentales del Estado, en relación a las radicaciones, fue el de garantizar el orden y la seguridad en las costas del país.

Sin embargo, ya adentrados en la segunda mitad del siglo XX la situación se fue modificando, y el Estado fue cada vez más explícito en su firme propósito de industrialización de los espacios costeros, lo cual significaba invariablemente el desterramiento de los pescadores, independientemente de su posible conducta intachable. En otras palabras, este firme propósito fue traduciéndose en un progresivo desamparo de estos hombres y sus familias. Así, por ejemplo, a finales de la década de 1980, el Decreto Supremo N° 1126 caducó las concesiones gratuitas del Canal El Morro, Talcahuano (1935), Península de Tumbes, Talcahuano (1952) y Penco, que habían sido otorgadas al Servicio Nacional de Pesca para resguardar la radicación de pescadores artesanales de la región del Biobío⁵³.

De esta manera, vemos cómo el Estado fue cambiando la relación de los pescadores artesanales con el mar, especialmente hacia la privatización, donde el mar se convierte en un bien escaso, manejado y distribuido por el gobierno central. Por otro lado, tanto para el Estado como para los industriales, el mar es visto más como

50 Para ver más ejemplos de disputas entre pescadores artesanales e industriales, en la zona de Concepción, en los cuales el Estado fue decantándose cada vez más por una defensa de los segundos, consúltese: *Ibid.*

51 Subsecretaría de Marina 1935.

52 Subsecretaría de Marina 1992.

53 Subsecretaría de Marina 1988.

un bien dominado por las lógicas del capital y el mercado, por lo que es necesario elevar cada vez más la producción.

La industrialización del mar y el incidente de Cocholgüe

La institución encargada de liderar el proyecto de industrialización chileno fue la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo). En este contexto, esta institución fue designada para realizar labores de apoyo a la pesca industrial, es decir, se preocupó de fomentar técnicas modernas de extracción tales como la pesca de arrastre. Esto, entre otros factores, derivaba de la promoción de este tipo de reformas que estaba siendo llevada a cabo por la Food Agriculture Organization (FAO), la cual llamaba a una industrialización de la labor pesquera, como estrategia para la elaboración de harinas con el potencial de alimentar a la humanidad⁵⁴.

Sin embargo, como ya hemos tenido la oportunidad de apreciar, este tipo de prácticas generaron molestia en los pescadores y sus técnicas ancestrales de extracción de los productos del mar, por lo que “[...] formaron pronto un ambiente muy desfavorable a la aplicación del nuevo sistema de pesca acusándolo de haber introducido una competencia desleal en el ramo, de amenazar nuestra riqueza pesquera con la extinción de las especies de fondo y con la destrucción de los viveros costeros de peces y por consiguiente la ruina de nuestras riquezas marinas”⁵⁵.

Ante esto, las autoridades argumentaban que las pruebas científicas y los años de implementación de dichas técnicas demostraban su eficacia y conveniencia en el marco de los enfoques modernizantes que, como vimos, no solo se estaban adoptando a nivel nacional, sino que respondían a un llamado internacional hacia la modificación de las prácticas productivas tradicionales.

Aun así, es posible ver que, a mediados de siglo, en algunos casos, el Estado atajó algunas prácticas como la pesca de arrastre, tanto para evitar conflicto con los pescadores artesanales, como por la necesidad de mantener la reproducción de las especies, es decir, volvemos a encontrarnos con un enfoque conservacionista, pero que esta vez entra en tensión directa con las nuevas modalidades extractivas. Por ejemplo, en 1953, el Ministerio de Agricultura decretó una prohibición de esta técnica en relación a la pesca de ostión en el litoral del puerto de Caldera, lo cual fue llevado a cabo bajo la impresión de que este estaba “a punto de agotarse”⁵⁶.

Sin embargo, conforme avanza la segunda mitad del siglo, es posible ver la continuidad y crecimiento del fomento de la pesca industrial desde el gobierno hacia los empresarios pesqueros, expresada incluso en salvatajes como el llevado a cabo por la Corfo en 1964-1965 a las industrias de pesca, fuertemente afectadas por la sobreexplotación y el fenómeno del Niño. De esta manera, los conflictos entre pescadores industriales y artesanales se fueron agudizando, haciéndose cada vez más violentos.

54 Food and Agriculture Organization 1952; De Buen 1953; González 1954; López 1954.

55 Guerrero 1946, p. 45.

56 Ministerio de Agricultura 1954.

Un ejemplo de lo que hemos afirmado, es el incidente ocurrido en 1969 en caleta Cochohgüe. Esta disputa se enmarca en un crecimiento sostenido de la industria pesquera en las zonas de Concepción, Talcahuano y San Vicente, zonas muy cercanas a caleta Cochohgüe. Este crecimiento se expresa en la gran cantidad de embarcaciones industriales y plantas procesadoras de harina que llegaron a instalarse en el sector durante la década de 1960. Así, con este aumento rápido y sostenido de la apropiación de los bienes comunes por parte de los pescadores industriales, el resultado no pudo ser otro que un aumento de la tensión con los pescadores artesanales, lo cual desembocaría finalmente en un enfrentamiento directo.

El 17 de febrero de 1969:

tres barcos pesqueros de tipo industrial, que se encontraban pescando en aguas de la caleta Cochohgüe [...] se vieron sorprendidos al ver aparecer cinco embarcaciones de pesca menor enarbolando sus "instrumentos de batalla". En pocos segundos la lucha campal se hizo general y "chocaron remos, palos, cordeles y otros elementos de pesca que esta vez se esgrimieron como armas de guerra"⁵⁷.

La excusa brindada por los pescadores para este tipo de comportamiento se basaba en "el hecho de que los barcos ocupaban aguas que estaban destinadas a la pesca artesanal"⁵⁸. Ahora bien, si damos crédito a la información dada tanto por la prensa como a las autoridades navales, este enfrentamiento no habría sido aislado, contándose en un número no menor a cuatro. Además, desde la costa, se repelía la presencia de los barcos industriales a punta de piedrazos⁵⁹.

Las reuniones que siguieron a estos incidentes, a las cuales asistían pescadores artesanales, industriales y autoridades haciendo de mediadores, sacaron a la luz otro tipo de problemáticas, tales como que los pescadores industriales capturaban especies finas o merluzas demasiado jóvenes, que afectaban la conservación de la especie. Vemos entonces, nuevamente, representada la problemática tensión existente entre la modernización de la labor pesquera y las intenciones conservacionistas, ambos focos de interés para el Estado.

Finalmente, la cuestión fue resuelta por medio del decreto N° 158, el cual establecía la prohibición de la pesca de la merluza a una distancia menor a dos millas de la costa de las bahías de Concepción y Arauco. Sin embargo, dicho decreto determinó también que "dentro de la zona de dos millas se permitirán los embarques mixtos de captura para una pesca de cerco hasta con un máximo de un 15% de merluza"⁶⁰.

De esta manera, podemos ver como en la segunda mitad del siglo XX, las contradicciones de este nuevo enfoque del Estado respecto al mar fueron agudizándose hasta hacerse explosivas. Estas contradicciones pasan por una poca visión de largo plazo en materia de pesca, en cuanto no se tomó suficientemente en cuenta la necesidad de crear políticas que establecieran mitigaciones satisfactorias para el impacto provocado por la inserción de una economía global en un contexto local, acostum-

57 La Tercera de la Hora 1969, p. 20.

58 Ibid.

59 Camus, Hidalgo y Muñoz 2016, p. 107.

60 Ministerio de Agricultura 1969.

brado a las prácticas extractivas tradicionales. Por otro lado, tampoco se le prestó suficiente atención a las tensiones que se provocan cuando se tienen dos enfoques de desarrollo que pueden ser incompatibles.

Ahora bien, la industrialización de la pesca no fue la única manera por la cual el Estado y su permisividad con la entrada de grandes capitales a la estructuración económica y social del país modificó las relaciones del hombre con los espacios litorales. Una cuestión interesante a este respecto, que fue dándose a medida que transcurrió el siglo XX, pero que se ha intensificado en sus albores y los inicios del presente siglo, es la utilización de los espacios costeros como espacios turísticos. Este será el objeto de análisis de la próxima y última sección del presente artículo.

Los espacios litorales como espacios turísticos

La configuración de los espacios litorales como centros de veraneo

Durante el transcurso del siglo XX, el Estado de Chile fomentó la inversión de grandes capitales en las zonas costeras, lo cual derivó en una creciente privatización de dichos espacios. Si queremos entender en profundidad las modificaciones que esta iniciativa estatal trajo en las relaciones entre las personas y el mar, es necesario revisar también un fenómeno que corrió paralelamente al de la industrialización de la pesca, que se refiere al de la reconfiguración de los considerados bienes comunes y de los espacios naturales, con la entrada de capitales tendientes a optimizar el espacio litoral como destino turístico.

Veremos aquí que este fenómeno, que se fue agudizando con el paso de los años, también se insertará en la tensión entre los enfoques de, por un lado, la modernización del país y, por el otro, el conservacionismo, ambos enfoques propiciados por el gobierno central a principios del siglo XX, con sus consiguientes consecuencias contradictorias. Ahora bien, este fenómeno no debe entenderse como separado del de la industrialización pesquera, en cuanto ambos responden a los mismos intereses estatales y, en cuanto ambos tienen como consecuencia directa, por una parte, el desamparo de los antiguos habitantes de la costa y, por la otra, la sobreexplotación de los recursos del litoral.

Aun así, dado que la agudización de este fenómeno tiene lugar en momentos históricos que exceden las posibilidades del presente artículo, esta sección será presentada a modo de antecedentes y posibles proyecciones para investigaciones futuras, subrayando la necesidad de que dichas investigaciones sean realizadas para comprender, en todas sus dimensiones, las formas por las cuales como país hemos ido modificando las relaciones que teníamos con los espacios costeros a principios del siglo pasado.

Antecedentes históricos: el caso de Dichato

El caso de Dichato es interesante porque en un comienzo, no difiere de los casos que hemos tenido oportunidad de revisar hasta el momento. Sin embargo, conforme

avanza el conflicto, nuevos actores comienzan a entrar en escena, complejizando las formas en las que podemos entender la ocupación de los espacios litorales.

En un primer momento, la cuestión pareciera apuntar a otro enfrentamiento más entre los pescadores artesanales, las empresas y los dueños de los territorios adyacentes a sus faenas pesqueras. Así, en 1934, “los pescadores de la localidad reclamaron ante el juez de letras de Tomé que el señor Cid Mora, propietario de los terrenos colindantes con la franja litoral, los hostigaban continuamente, inclusive incendiando sus casas”⁶¹. De esta manera, las autoridades tomaron conocimiento de un conflicto que se mantuvo hasta 1939, año en el cual:

el gobierno presentó al Congreso Nacional un proyecto para expropiar una franja de terreno en el litoral de Dichato con el objetivo de radicar allí a los pescadores que por sus problemas con los propietarios y concesionarios se hallaban “instalados en forma provisoria, en diversos parajes de nuestra caleta”⁶².

Sin embargo, y es aquí donde ingresan factores que no habíamos considerado hasta ahora, en el momento en que comenzó la discusión del proyecto de localización de los pescadores, los vecinos de Tomé y Dichato interfirieron para dificultar el trámite de la iniciativa. El argumento, expresado por Armando Ordenes, Intendente de Ñuble, radicaba en que este proyecto destruiría “uno de los sitios de recreo predilectos de las familias modestas de la provincia y sus alrededores”⁶³. Así, en una carta con fecha de 17 de marzo de 1942, los vecinos de Chillán alegaban que el proyecto causaría graves daños a los intereses de la población del balneario, el cual presentaba:

excepcionales ventajas de todo orden al público general, y especialmente a los enfermos del corazón y del sistema nervioso sino que es ya un importante centro de atracción turística y veraniega, cuyo prestigio, cada día más sólido, ha llegado incluso al extranjero... cuenta actualmente con tres hoteles, valiosas residenciales veraniegas, varias casas de pensión y obras importantes de urbanización. Cuenta también con alumbrado eléctrico y hay posibilidad de que pronto sea dotado de agua potable⁶⁴.

De esta manera, en 1944, las autoridades comunales y administrativas, e incluso los mismos pescadores, en conjunto con el ministro de Tierras y Colonización, instaron a la Dirección general de Tierras y Colonización a llevar a cabo “un estudio más detenido del problema”. Finalmente, tras varios años de conflicto, en 1948, la cuestión fue zanjada por motivos completamente diferentes a aquellos que fueron discutidos, en cuanto la expropiación no sería llevada a cabo por la imposibilidad de financiar dicho proyecto por el momento. Así, los antecedentes fueron archivados.

Podemos observar entonces que la cuestión de los territorios litorales utilizados como espacios de recreación ya generaban conflictos hacia mediados de siglo. En este sentido, se ha afirmado que en las zonas costeras:

61 Camus, Hidalgo, Pérez y Muñoz 2017, p. 112.

62 Ministerio de Bienes Nacionales 1948.

63 Ibid.

64 Ibid.

el turismo ha sido una actividad económica de usurpación y reconversión [...]. Los excedentes de capital y del trabajo han sido usados en la apropiación de las zonas costeras mediante la construcción de complejos turísticos, desplazando forzosamente de las costas a las comunidades de pescadores, además de los constantes intentos de convertirlos en mano de obra asalariada de estos complejos⁶⁵.

Así, resulta de vital importancia insertar el análisis histórico de dicha usurpación en los estudios acerca de las modificaciones en las relaciones entre el hombre y el mar durante el desarrollo del siglo XX. Estos análisis pueden aportar la complejidad necesaria para comprender el fenómeno de la entrada del capital en las costas, en cuanto, por ejemplo, el caso de Dichato muestra que, en sus orígenes, la reivindicación de los balnearios no era llevada a cabo necesariamente por las grandes empresas inmobiliarias, sino que entran también en el juego de los discursos las voces del resto de la población, que consideran legítimo contar con espacios de recreación y esparcimiento.

Sin embargo, hacia finales del siglo XX y principios del XXI, la cuestión comienza a mostrar una cara diferente, lo cual se deriva del afianzamiento de una economía neoliberal como rectora de las configuraciones económicas y territoriales del país.

Antecedentes y consecuencias de una concepción turística del espacio litoral

La implementación de una economía neoliberal ha tenido consecuencias específicas en el territorio costero del país. De esta manera, se ha afirmado que “la sobrecumulación de excedente se ha desbordado del *Orbe* y ha comenzado un proceso de extractivismo inmobiliario que pretende naturalizar los negocios inmobiliarios a través de una ofensiva en las costas litorales de la macrozona central de Chile, expropiando poblaciones y espoliando bienes comunes”⁶⁶. ¿Qué quiere decir esto? Que una vez afianzado el poder del capital por medio de la intervención estatal, es el mismo Estado el que se ha retirado para dar lugar a una regulación de mercado de la ocupación y distribución de los territorios de la costa del país. Esto es especialmente interesante en cuanto hemos sido testigos, a través de este artículo, de la progresiva presencia estatal en la regulación de las relaciones del hombre y el mar. Sin embargo, a principios del presente siglo, nos encontramos con que este ha cedido su lugar, lo cual se ilustra perfectamente en la actuación de las inmobiliarias dentro de los territorios costeros, las cuales enfocan gran parte de su interés en la utilización de este territorio para fines de ocio y turismo.

De esta manera, los bordes costeros no son solo atractivos en relación a los productos extraíbles del mar, sino también gracias a sus cualidades para el establecimiento de segundas residencias y actividades de recreo. Así:

en los últimos años los procesos de urbanización en las zonas costeras se han caracterizado por la creciente especulación inmobiliaria y la posterior mercantilización del paisaje. Con ello se ha generado la colonización de áreas de valor ecológico, la fragmentación del ecosistema, el efecto visual de las edificaciones, la banalización de los espacios y la degradación de paisa-

65 Camus, Hidalgo, Pérez y Muñoz p. 118.

66 Hidalgo et al. 2016, p. 3.

jes con un patrimonio natural considerable [...] estarían provocando la insostenibilidad de estos espacios, sobre todo desde la perspectiva de su utilización intensiva a través de (mega) proyectos residenciales y turísticos⁶⁷.

En este sentido, nos encontramos nuevamente ante la contradicción producida entre el afán de crecimiento y desarrollo económico y, por otra parte, la necesidad de conservación de recursos que sabemos no son inagotables. Además, esta contradicción aún se encuentra en el centro del problema de la usurpación de bienes comunes, en cuanto el turismo residencial, provocado por estos mega proyectos inmobiliarios, ha generado a su vez una ola de privatizaciones en las zonas costeras, cuestión que tiene los siguientes antecedentes como principales ejes explicativos:

- 1) La política neoliberal, la cual ha favorecido la privatización de los recursos y servicios, además de la transformación de la naturaleza en un bien transable en el mercado;
- 2) Las estructuras de poder y los mecanismos formales e informales que permiten imponer los intereses económicos de las elites empresariales y someter por la vía de la coerción y la cooptación a los actores locales;
- 3) El vacío funcional del Estado, que da un amplio margen para el ascenso y el afianzamiento del sector privado, el cual debilita a los actores locales, quienes no poseen los mecanismos legales e institucionales para la solución de conflictos⁶⁸.

Ahora bien, la cuestión que subyace a esta nueva transformación de la forma de habitar los espacios litorales es la de las políticas de liberalización de suelos de fines de los setenta, las cuales crearon las condiciones para un mercado de suelo urbano ajustado a los principios del capitalismo tardío y conformaron un sector inmobiliario altamente especulativo. Por otro lado, lo que no ha sido considerado por estas políticas son las especificidades geográficas, sociales y ecológicas de la zona. De esta manera, respecto a las especificidades geográficas, se ha generado un imaginario de largas costas arenosas, cuando la realidad es que el 95% de costa está conformado por roca y acantilados⁶⁹. Respecto a las especificidades sociales, se ha generado una agudización en la privatización de los espacios costeros, deviniendo en una usurpación para con los antiguos habitantes del sector. Finalmente, respecto a las especificidades ecológicas, se ha producido una exacerbación de los problemas de conservación de la naturaleza, en cuanto el medio natural ha sido entendido como un recurso más, pasible de ser transado de manera deliberada en el mercado⁷⁰.

Todavía queda mucho por estudiar respecto a este fenómeno, sin embargo, es interesante ver cómo estos nuevos actores entran en las disputas sobre el suelo costero, generando nuevas modificaciones en las relaciones del hombre con el mar. Lo que sí podemos afirmar es que el Estado se ha mantenido, ya sea por medio de su insistente presencia, como es el caso de principios del siglo XX, o por su irresponsable ausencia, para principios del siglo XXI, como uno de los actores principales para la

67 Ibid., p. 4.

68 Ávila y Luna 2013.

69 Hidalgo et al. 2016, p. 14.

70 Ortega 2013.

configuración de dichas modificaciones. También está claro que, el accionar estatal, hasta el día de hoy, ha contribuido activamente en la desaparición de la propiedad común de los espacios costeros, cuestión agudizada por el extractivismo inmobiliario enfocado al turismo.

Conclusiones

Hemos intentado mostrar en las páginas precedentes las diversas formas por las cuales el Estado fue modificando las relaciones del hombre y el mar durante el siglo XX. Esto ha sido llevado a cabo sobre todo a través del análisis de las distintas fuentes de época, en las cuales se muestran varias cuestiones interesantes.

En primer lugar, se muestra que esta modificación del vínculo de las personas con el mar fue llevada a cabo gracias a un doble enfoque asumido por el Estado respecto a los espacios marítimos y litorales. Por un lado, un enfoque productivista/modernizante que pretendía racionalizar las labores pesqueras, aumentando su productividad. Por otro lado, un enfoque conservacionista, que buscaba mantener la reproducción de los productos pesqueros, en conciencia de su posible extinción. Ambos enfoques supusieron entonces una modificación de la propiedad, en cuanto los bienes anteriormente considerados comunes o de libre acceso, pasaron a ser privatizados, bajo la hipótesis según la cual dicha privatización permitiría a la vez una industrialización de las actividades extractivas y un resguardo de los recursos naturales. En este sentido estimamos que el gobierno nacional asumió un enfoque hardiano, según el cual la propiedad comunal de los bienes naturales supone una tragedia, porque esta no permite su conservación.

En segundo lugar, comprobamos cómo la privatización de los espacios litorales tuvo como consecuencia el perjuicio de los habitantes tradicionales de las zonas de costa, lo cual se tradujo en relocalizaciones, radicaciones y desamparo de los pescadores artesanales. Sin embargo, otra cuestión que fue posible apreciar, fueron sus estrategias de resistencia ante dichos procesos, casi hasta el final encauzadas en la vía institucional por medio de litigios, disputas y alegatos, en los cuales se vieron involucrados numerosos actores sociales. Aun así, vemos también, que la agudización del proceso de cercamiento tuvo algunas consecuencias y episodios violentos.

En tercer lugar, el Estado durante todo el proceso tuvo intenciones moralizantes, intenciones que se tradujeron en armas de negociación para todas las partes involucradas. Así, los enfoques modernizantes y europeizantes del gobierno central, respecto al comportamiento social, derivaron, por ejemplo, en la utilización, por parte de las autoridades de concesiones para ejercer control sobre la configuración de lo que entendían como una ciudadanía civilizada. También, por otro lado, comprobamos que muchas veces los alegatos de buen comportamiento se esgrimieron como enunciaciones legitimadoras de la utilización de los espacios.

Finalmente, y esta es una cuestión que atravesó toda nuestra investigación, observamos la agudización de la tensión originaria existente entre los enfoques modernizantes y conservacionistas del Estado, tensión que se vuelve crítica hacia fina-

les de siglo, con la aparición del extractivismo inmobiliario como eje fundamental para comprender las dinámicas del habitar la zona litoral.

Como reflexión final, es interesante hacer notar que, a pesar de los embates del Estado y el capital, los pescadores artesanales todavía habitan las costas de este país. Pareciera que, independientemente del desamparo y usurpación al que han sido sometidos, sus estrategias de sobrevivencia no han sido en vano. En este sentido, este tipo de investigaciones nos permiten rescatar no solo su historia, sino también su relevancia en nuestra sociedad.

Bibliografía

- ÁVILA, Patricia y LUNA, Eduardo. Del ecologismo de los ricos al ecologismo de los pobres. *Revista Mexicana de Sociología*, 2013, vol. 75 (1), p. 63-89.
- BASCUÑAN, Carlos, EICHHOLZ, Magdalena y HARTWIG, Fernando. *Naufragios en el Océano Pacífico Sur*. Santiago, Dibam, 2011, 866 p.
- BARBESGAARD, Mads. Blue growth: savior or ocean grabbing?, *The Journal of Peasant Studies*, 2018, 45:1, 130-149.
- BERRIOS, Violeta. Recuerdo y olvido como parte de una historia: la ballenera de Quintay. Tesis de la Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Universidad de Chile, 2011, 301 p.
- CARTES, Armando. *Los cazadores de Mocha Dick: balleneros chilenos y norteamericanos al sur del Océano de Chile*. Santiago, Chile, Pehuén, 2009, 182 p.
- CAMUS, Pablo, HIDALGO, Rodrigo, PÉREZ, Leonel y MUÑOZ, Enrique. ¡Defendamos Dichato! Bienes comunes y conflicto territorial en los espacios litorales chilenos. *Revista de Geografía Norte Grande*, 2017, vol. 68, p. 105-122.
- CAMUS, Pablo, CASTILLO, Sebastián e HIDALGO, Rodrigo. Bienes Comunes, Estado y conflictos litorales. Una aproximación a las dinámicas y disputas por los espacios costaneros de la provincia de Concepción. *Historia396*, 2017, vol. 7, N° 2 (Julio-Diciembre), p. 369-397.
- CAMUS, Pablo, ÁLVAREZ, Luis, CASTILLO, Sebastián e HIDALGO, Rodrigo. Bienes comunes, modernización urbano-portuaria y conflicto socioambiental. El caso de los pescadores de caleta Jaime en Valparaíso a principios del siglo XX. *Revista Tiempo Histórico*, 2017, N° 14, p. 37-57.
- CAMUS, Pablo, HIDALGO, Rodrigo y MUÑOZ, Enrique. Las disputas por el mar: bienes comunes, pescadores y pesca industrial. El caso de la caleta Cocholgüe en el litoral centro-sur de Chile a mediados del siglo XX. *Población y Sociedad*, 2016, vol. 23 (2), p. 35-58.
- CAMUS, Pablo y ARIAS, Mauricio. Pescadores artesanales y prácticas pesqueras a inicios del siglo XX. Entre el control estatal y la libertad de pesca. (Manuscrito aceptado en revista Estudios Atacameños).
- DE BUEN, Fernando. Las familias de peces de importancia económica. Santiago, Chile: Oficina Regional de la FAO, 1953.

- DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE. *Diario Oficial de la República de Chile*: Santiago, Chile, 5 de noviembre de 1925. Nº14.344.
- DURRENBERGER, Paul y PÁLSSON, Gísli. Ownership at Sea: Fishing Territories and Access to Sea Resources. *American Ethnologist*, 1987, vol. 3 (14), p. 508 -522.
- EL MERCURIO DE VALPARAÍSO. *El Mercurio de Valparaíso*: Valparaíso, Chile, 28 de enero de 1915a.
- EL MERCURIO DE VALPARAÍSO. *El Mercurio de Valparaíso*: Valparaíso, Chile, 22 de abril 1915b.
- EL MERCURIO DE VALPARAÍSO. *El Mercurio de Valparaíso*: Valparaíso, Chile, 3 de octubre de 1915c.
- EL MERCURIO DE VALPARAÍSO. *El Mercurio de Valparaíso*: Valparaíso, Chile, 27 de octubre de 1915d.
- EL MERCURIO DE VALPARAÍSO. *El Mercurio de Valparaíso*: Valparaíso, Chile, 29 de octubre de 1915e.
- EL MERCURIO DE VALPARAÍSO. *El Mercurio de Valparaíso*: Valparaíso, Chile, 04 de diciembre de 1915f.
- EL MERCURIO DE VALPARAÍSO. *El Mercurio de Valparaíso*: Valparaíso, Chile, 06 de diciembre de 1915g.
- EL MERCURIO DE VALPARAÍSO. *El Mercurio de Valparaíso*: Valparaíso, Chile, 10 de enero de 1929.
- FONDO ARCHIVO FERNÁNDEZ LARRAÍN. Juicio entablado por algunos pescadores de la costa de Papudo y Pullally contra el 4o. Marqués de Pica, José Santiago Irrarzával y Portales. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, Vol. 93, sin folio, 1788.
- FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION. *Informe al gobierno de Chile sobre peces alimenticios de Chile*. Roma: FAO, 1952.
- GONZÁLEZ, Carlos. *Higiene y sanidad de los productos pesqueros*. Santiago, Chile: Oficina Regional de la FAO, 1954.
- GORDON, Scott. The economic theory of common property resource: the fishery. *Journal of Political Economy*, 1954, vol. 62 (2), p. 124-142.
- GUERRERO, Washington. Experiencias de pesca industrial en grande escala en Chile. *Mar*, 1946, vol. 118, p. 268-280.
- HARDIN, Garret. La tragedia de los comunes. *Gaceta Ecológica*, 1995, vol. 37, p. 38-48.
- HERNÁNDEZ, Juan Antonio. *Donde viven las ballenas: actividades balleneras en Isla Santa María y Chome del pionero Juan Macaya Aravena*. Chile, s.n, 2005, 89 p.
- HIDALGO, Rodrigo, CAMUS, Pablo, PAULSEN, Alex, OLEA, Jorge y ALVARADO, Voltaire. Extractivismo inmobiliario, expoliación de los bienes comunes y esquilma del medio natural. El borde costero en la macrozona central de Chile en las postrimerías del neoliberalismo. *Estudios Geográficos de Innsbruck*, 2016, vol. 40, 251-270.
- HILL, Alice. Blue grabbing: Reviewing marine conservation in Redang Island Marine Park, Malaysia. *Geoforum*, Volumen 79, Febrero 2017, p. 97-100.

- LA TERCERA. *La Tercera de la Hora*: Santiago, Chile, 18 de febrero de 1969.
- LÓPEZ, Antonio. *Enlatado, curado y otros métodos de preservación del pescado y elaboración de subproductos*. Santiago, Chile: Oficina Regional de la FAO, 1954.
- MARCH, Hug. 2013. "Neoliberalismo y medio ambiente: una aproximación desde la geografía crítica", *Documents d'Anàlisi Geogràfica*. 59 (1): 137-153.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1954, vol. 1026, sin folio.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1969, vol. 1809, sin folio.
- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1911, vol. 2448, sin folio.
- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1913, vol. 2518, sin folio.
- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1916, vol. 2733, sin folio.
- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1917, vol. 2804, sin folio.
- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1919, vol. 2990, sin folio.
- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1920, vol. 2990.
- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1922, vol. 3190, sin folio.
- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1948, vol. 3258.
- NICHOLLS, Nancy. La sociedad ballenera de Magallanes: de cazadores de ballenas a "héroes" que marcaron la soberanía nacional, 1906-1916. *Historia*, vol. 1, N° 43, ene.-jun. 2010, p. 41-78.
- ORTEGA, Guillermo. *Extractivismo en el Chaco Paraguayo*. Asunción: BASE IS, 2013, 96 p.
- REAL AUDIENCIA. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1723, vol. 2137.
- REAL AUDIENCIA. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1750, vol. 2095.
- REAL AUDIENCIA. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1750, vol. 2095.
- REAL AUDIENCIA. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1791, vol. 2258.
- REAL AUDIENCIA. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1793, vol. 2150.
- SCOTT, Anthony. The Fishery: The Objectives of Sole Ownership. *Journal of Political Economy*, 1955, vol. 63 (2), p. 116-124.
- SUBSECRETARÍA DE MARINA. Solicitud de terrenos de playa para ampliar población El Morro hecha por Director General de Pesca y Caza. Santiago. 13 de agosto de 1935. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1935, vol. 3434.

- SUBSECRETARÍA DE MARINA. Oficio del Capitán de Puerto de San Vicente dirigido a Gobernador Marítimo de Talcahuano. San Vicente. 11 de diciembre de 1954. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1954, vol. 4718.
- SUBSECRETARÍA DE MARINA. Oficio del Inspector Jefe de Zona de la Dirección General de Pesca y Caza a Gobernador Marítimo de Talcahuano. 18 de enero de 1955. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1955b, vol. 4718.
- SUBSECRETARÍA DE MARINA. Decreto de concesión de terrenos de playa, playa y fondos de mar para construir puerto comercial en aguas profundas. Santiago. 22 de junio de 1965. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1965, vol. 6071.
- SUBSECRETARÍA DE MARINA. Decreto Supremo N° 1126 que deroga concesiones gratuitas otorgadas al Servicio Nacional de Pesca. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1988, vol. 7399.
- SUBSECRETARÍA DE MARINA. Decreto de concesión sobre sector de terrenos de playa, playa y uso de mejora fiscal en Puerto Pesquero Artesanal del Puerto de San Vicente. Santiago. 18 de agosto de 1992. Archivo Nacional de Chile: Santiago, Chile, 1992, vol. 7744.
- THOMPSON, Edward Palmer. *Costumbres en común*. Barcelona, Crítica, 1995, 608 p.
- URIBE, Luis. *Nuestra Marina Mercante, 1810-1904: reseña histórica*. Valparaíso, Talleres Tipografía de la Armada, 1904, 125 p.
- VARGAS, Juan Francisco. *Historial del mar de Chile: algunos siniestros marítimos acaecidos en el siglo XX*. Valparaíso, Chile, 2000, 958 p.
- VÁSQUEZ DE ACUÑA, Isidoro. *Historia naval del Reino de Chile 1520-1826*. Valparaíso, Compañía Sudamericana de Vapores, 2004. 547 p.
- WARDLE, Arthur. *El vapor conquista el Pacífico: anales de las hazañas marítimas 1840-1940*. Valparaíso, Imprenta y Litografía Universo, 1940, 222 p.

© Copyright: Pablo Camus; Maurico Arias; Rodrigo Hidalgo, 2019

© Copyright: Scripta Nova, 2019.

Ficha bibliográfica:

CAMUS, Pablo; ARIAS, Mauricio; HIDALGO, Rodrigo. Pescadores artesanales, Estado nacional y modernización capitalista en los espacios litorales y marítimos de Chile en el siglo XX. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 15 de noviembre de 2019, vol. XXIII, n° 626. [ISSN: 1138-9788